

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 7 de junio de 2022, el apoderado demandante desde su correo inscrito en SIRNA, allegó documental solicitando el emplazamiento de la parte ejecutada.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00276 de 2021

Demandante: MARIO ANTONIO CONTRERAS JAUREGUI

Demandado: CONSTRUCTEMPO S.A.S.

Fecha Auto: 14 de julio de 2022.

Se incorpora a esta foliatura descrito en el informe secretarial que precede, que fue aportado el 7 de junio de 2022 por el apoderado demandante, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, y al tenor de la solicitud allí contenido la misma se despacha desfavorablemente, conforme lo considerado en auto anterior, calendado 18 de marzo de 2022, a cuyo tenor: *“...si bien es cierto, en documental anterior obra constancia que la parte demandante remitió la documental al correo institucional de la pasiva, la misma no se hizo a través de las empresas de correo certificadas para tal fin, conforme los apremios del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, con el fin de que le certifique no solo la remisión, sino la entrega y lectura del email de notificación, para materializar así la garantía del derecho al Debido proceso, Contradicción y defensa del sujeto pasivo...”*, para hoy deberá tenerse en cuenta la nueva ley 2213 de 2022 que dispuso adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020.

En ese orden de ideas, el actor y su apoderado deberán intentar la notificación virtual de su contraparte a través de las empresas certificadas para tal fin, con el lleno de los requisitos de orden legal y procedimental, enunciados en párrafo anterior, en aras de determinar bien sea, la procedencia del emplazamiento o la notificación idónea del extremo pasivo y continuidad de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#26 de 15 de julio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5801303cf79cd88625b1be0fa9491d4c04535817be7f009caf65bb720904ada3

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>